

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS.

08-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Rulamán Filadelfo de León Morales , de 58 años de edad, casado , guatemalteco, agricultor, con domicilio en 5a. Avenida 2-21 zona 2, Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno ocho siete dos espacio siete cuatro cero seis uno espacio cero nueve dos cuatro (1872 74061 0924) extendido en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Aurelio Rubelci Cifuentes Morales de 59 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en 1a. avenida 0-30 zona 1, Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno ocho seis nueve espacio cinco cinco cuatro nueve nueve espacio cero nueve dos cuatro (1869 55499 0924) extendido en el municipio de Palestina de los Altos departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Imelda Pérez Marroquín , de 24 años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Oficinista, con domicilio en 0 avenida 2-06 zona 1, Palestina de los

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Alto, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho seis nueve espacio cinco cuatro dos tres nueve espacio cero nueve dos cuatro (1869 54239 0924) extendido en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Guillermo Antonio del Valle Monterroso, de 39 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en 4a. Avenida 3-25 zona 1, Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cuatro nueve espacio nueve ocho seis tres ocho espacio cero uno cero uno (1849 98638 0101) extendido en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juliana Cabrera Carreto, de 52 años de edad, soltera, guatemalteca, Oficios domésticos, con domicilio en Barrio Alta Mira, Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno ocho siete dos espacio siete tres nueve nueve cinco espacio cero nueve dos cuatro (1872 73995 0924) extendido en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Eduardo Joaquín Ramírez Dionicio, de 33 años de edad, soltero, guatemalteco agricultor, con domicilio en Caserío Los Marroquín, Aldea Buena Vista, Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno seis siete nueve espacio ocho siete nueve seis ocho espacio cero nueve dos cuatro (1679 87968 0924) extendido en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ilsy Lisbeth Cifuentes Monterroso, de 32 años de edad, casada, guatemalteca Oficios Domesticos, con domicilio en Caserío Los Díaz, del municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno ocho siete cuatro espacio dos cuatro cuatro ocho nueve espacio cero nueve dos cuatro (1874 24489 0924) extendido en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa 96-31 con sede en el municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango, con fecha 4 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 1era. Avenida 1-06 zona 3, Palestina de los Altos, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

subscrito a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, fue autorizado por Acuerdo Ministerial número 651 de fecha 25 de abril de 1984.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q 24,344.80, que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 243,448.80, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 243,448.80 y por beneficiario es de Q 997.74
- b) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente

Comprometidos con la Educación

subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango, por debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 244 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así:(4 secciones de Primer grado, 2 secciones secciones de Segundo grado y 2 secciones de tercer grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 243,448.80 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quezaltenango

al efecto de la Contabilidad y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quezaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quezaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quezaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de del municipio de Paledstina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quezaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al

Comprometidos con la Educación

GUATEMALA

presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Palestina de los Altos, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Palestina de los Altos, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

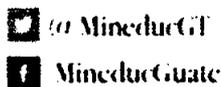
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza,
Del municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango**

Rulaman de León
Rulaman Filadelfo de León Morales
Presidente

Aurelia Rubelci Cifuentes Morales
Aurelia Rubelci Cifuentes Morales
Vicepresidente

Comprometidos con la Educación



www.mineduc.gob.gt




María Inés Pérez Marroquín
Secretaria

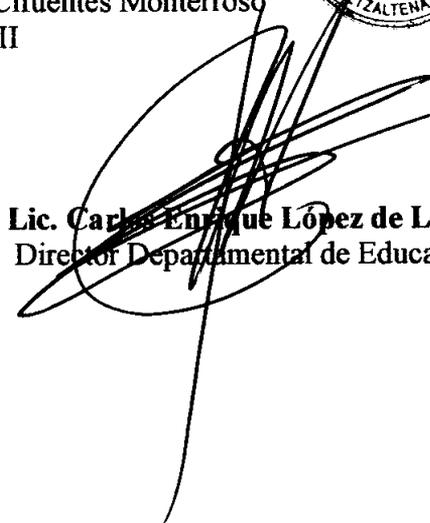

Guillermo Antonio del Valle Monterroso
Tesorero


Juliana Cabrera Carreto
Vocal I


Eduardo Joaquín Ramírez Dionicio
Vocal II


Iisy Lisbeth Cifuentes Monterroso
Vocal III




Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



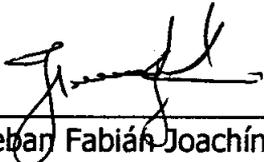
EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO NUMERO 96-31 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 09-24-111-2016, QUE SE LLEVA EN ESTA SUPERVISIÓN EDUCATIVA, PARA EL REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE PADRES DE FAMILIA DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, AUTORIZADO POR ESTA SUPERVISIÓN EDUCATIVA Y QUE A FOLIOS NÚMEROS: 02 Y 03, APARECE EL ACTA No. 1-2016 PARA EL EFECTO SE CERTIFICA EL PUNTO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:-----

“SEGUNDO: Se procede a registrar la junta directiva de padres de familia la cual quedo conformada de la siguiente manera: Presidente Rulaman Filadelfo de León Morales, Vicepresidente: Profesor Aurelio Rubelci Cifuentes Morales, Secretaria María Imelda Pérez Marroquín, Tesorero Guillermo Antonio del Valle Monterroso, Vocal I Juliana Cabrera Carreto, Vocal II Eduardo Joaquin Morales Dionicio Vocal III Ily Lizbeth Cifuentes Monterroso”

Se ve el sello y las firmas ilegibles respectivas de los que participaron en la misma.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vo. Bo.


Lic. Esteban Fabián Joaquín López
Supervisor Educativo No. 96-31



PALACIO NACIONAL U-13-123.2

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 25 ABR. 1984

LA MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la División de Programación y Estudios Socioeconómicos, de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa -USI-PE-, por medio de Oficio No. DPES 10-84, de fecha 31 de enero de 1984 ha informado sobre Subsidios asignados en el presente ejercicio fiscal para nuevos Institutos por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza;

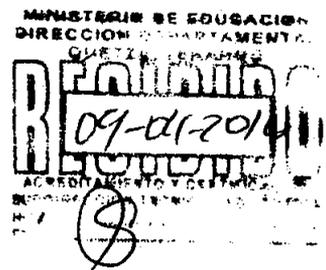
POR TANTO;

Con base en lo que determinan los Artículos 16 y 41 del Decreto Legislativo No. 73-76 "Ley de Educación Nacional";

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los doce Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativa, de los lugares que a continuación se mencionan, que disfrutarán del subsidio estatal contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado:

- 1.- Camotón, Chiquimula .
- 2.- Guanagazapa, Escuintla .
- 3.- Santa María Chiquimula, Totonicapán .
- 4.- Iztapa, Escuintla .
- 5.- Las Cruces, La Libertad, Petén .
- 6.- Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz .
- 7.- Aldea Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala .
- 8.- Palrestina de los Altos, Quezaltenango .
- 9.- Xesuc, San Cristóbal, Totonicapán .
- 10.- Colonia San Antonio, San Miguel Petapa, Guatemala .
- 11.- Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz .
- 12.- Santo Tomás Milpas Altas, Sacatepéquez .



ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

Eugenia Tejada de Putzeys
EUGENIA TEJADA DE PUTZEYS

El Viceministro de Educación,

Luis Adolfo Juárez Toledo
LUIS ADOLFO JUAREZ TOLEDO



ES COPIA DEL ORIGINAL

Eugenia Tejada de Putzeys
Eugenia Tejada de Putzeys
Directora Departamental



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 18180612
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, PALESTINA DE LOS ALTOS QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 24/04/2017
DOMICILIO FISCAL 1A. AVENIDA 1-06 ZONA 3 PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO
TELÉFONO 50316099
FAX
CORREO ELECTRÓNICO rubelmo@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL rubelmo@gmail.com

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 87519019

FECHA DE CONSTITUCIÓN 25/04/1984
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 14/06/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 30/03/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 31/05/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1236714-1
1.1 NOMBRE AURELIO RUBELCI, CIFUENTES MORALES
FECHA NOMBRAMIENTO 03/01/1997

2. DATOS CONTADOR

NIT 2572774-5
NOMBRE GUILLERMO ANTONIO, DEL VALLE MONTERROSO
FECHA NOMBRAMIENTO 27/02/2015
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIJADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 87519019 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.



Contraloría General de Cuentas **FACT-QTZ-571- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 57 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-341

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** AURELIO RUBELCI CIFUENTES MORALES
Cargo: Director
DPI: 1869-55499-0924
NIT: 1236714-1
Dirección: 1A AVENIDA 0-30 ZONA 1, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** GUILLERMO ANTONIO DEL VALLE MONTERROSO
Cargo: Contador
DPI: 1849-98638-0101
NIT: 2572774-5
Dirección: 4 AVENIDA 3-25 ZONA 1, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1433087, 1433080

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gomez Wicot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cútzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C.G.C. Quetzaltenango



Of. No. _____

Ref. OdeL/mesdej

Al contestar, sírvase mencionar
el número y referencia de esta nota.

RESOLUCION No. 053/95

EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DEL SUROCCIDENTE

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación, apoyar acciones educativas -- que contribuyan a una mejor organización de los Sistemas de Educación Escolar.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Ministerio de Educación, atender y dar trámite a las solicitudes de las diversas instancias técnico administrativas para acciones educativas de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Regional, debe propiciar condiciones que -- beneficien y favorezcan a la población escolar, autorizando la reorganización Técnica y Administrativa de establecimientos educativos que llenen -- los requisitos establecidos por la Ley, fortaleciendo así, el Sistema Educativo para que responda a las demandas de los educadores, en su afán de -- mejorar la organización de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que la presente reorganización Técnica y Administrativa, cuenta con la opinión favorable de la Supervisión Educativa No. 96-31 y del Director Técnico de Educación Departamental de Quetzaltenango, asimismo cumple, el expediente, con los requisitos y normas de educación vigentes.

FOR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el Decreto Legislativo del Congreso de la República, No. 70-86, Ley de Regionalización, el Acuerdo Ministerial No. 1,004 de fecha 5 de agosto de 1,987 y el Acuerdo Ministerial No. 1,402 "A" de fecha 23 de septiembre de 1,988, esta Dirección Regional de Educación,

RESUELVE:

1. Autorizar al MEU, Aurelio Rubelci Cifuentes Morales, para que desempeñe el cargo de Director Técnico y Administrativo del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, con dirección en el municipio de Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, en sustitución del FEM, Gerardo Federico Muñoz Aragón, que presentó su renuncia, con sujeción a las Leyes, normas y demás disposiciones del Ministerio del ramo.

DIRECCION TECNICA REGIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO
REGION VI SUROCCIDENTE
Sede Provisional: Quetzaltenango

...hoja No. 2 de Resolución No. 053/95 de cambio de Director de Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Palestina, Quetzaltenango

Of. No.	
Ref.	OdeL/mesdej

Al contestar, sírvase mencionar el número y referencia de esta nota

2. Delegar en las autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de evaluación y control del funcionamiento del establecimiento en mención.
3. La presente Resolución toma vigencia a partir de la fecha de emisión.

Quetzaltenango, 18 de abril de 1,995

Orfilis de León
Licda. Orfilis de León de Lam
JEFE DE LA SECCION DE CONTROL ACADEMICO
DEL DEPTO. TECNICO PEDAGOGICO

Roberto Quirón Monzón
Lic. Mario Roberto Quirón Monzón
JEFE DEL DEPTO. TECNICO PEDAGOGICO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION



Vo.Bo.

Góver Aniba Fortillo Farfán
Lic. Góver Aniba Fortillo Farfán
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
REGION VI SUROCCIDENTE





**MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
GUATEMALA, C.A.**

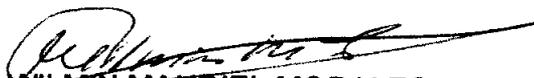
**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DE
LOS ALTOS, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO:**

HACE CONSTAR:

Que según nomenclatura de esta Municipalidad aparece registrada la dirección "1ra. Avenida 1-06 ZONA 3, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO" a nombre de "INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA".-

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXTIENDO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA DE LOS ALTOS, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Atentamente:


WILMIN MAUDIÉL MORALES
ALCALDE MUNICIPAL



